MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA

Del 01 de Enero de 2022 al 19 de Junio de 2022

CAI 00038

GUATEMALA, 5 de Agosto de 2022

Guatemala, 5 de Agosto de 2022

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal:

JULIO ROMEO AGUILAR PORTILLO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-037-2022, emitido con fecha 22-06-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Eddu Gerardo Pérez Tuluc Auditor, Coordinador

Marvin Rodolfo Cruz Martínez Supervisor

Indice

1. [INFORMACIÓN](#_bookmark0) [GENERAL](#_bookmark0) [4](#_bookmark0)
2. [FUNDAMENTO](#_bookmark1) [LEGAL](#_bookmark1) [4](#_bookmark1)
3. [IDENTIFICACIÓN](#_bookmark2) [DE](#_bookmark2) [LAS](#_bookmark2) [NORMAS](#_bookmark2) [DE](#_bookmark2) [AUDITORIA](#_bookmark2) [INTERNA](#_bookmark2) [OBSERVADAS](#_bookmark2) [4](#_bookmark2)
4. [OBJETIVOS](#_bookmark3) [5](#_bookmark3)
   1. [GENERAL](#_bookmark4) [5](#_bookmark4)
   2. [ESPECÍFICOS](#_bookmark5) [5](#_bookmark5)
5. [ALCANCE](#_bookmark6) [5](#_bookmark6)
   1. [LIMITACIONES](#_bookmark7) [AL](#_bookmark7) [ALCANCE](#_bookmark7) [5](#_bookmark7)
6. [ESTRATEGIAS](#_bookmark8) [5](#_bookmark8)
7. [RESULTADOS](#_bookmark9) [DE](#_bookmark9) [LA](#_bookmark9) [AUDITORÍA](#_bookmark9) [6](#_bookmark9)
   1. [DEFICIENCIAS](#_bookmark10) [SIN](#_bookmark10) [ACCIÓN](#_bookmark10) [6](#_bookmark10)
8. [CONCLUSIÓN](#_bookmark11) [ESPECÍFICA](#_bookmark11) [9](#_bookmark11)
9. [EQUIPO](#_bookmark12) [DE](#_bookmark12) [AUDITORÍA](#_bookmark12) [9](#_bookmark12)

[ANEXO](#_bookmark13) [9](#_bookmark13)

# INFORMACIÓN GENERAL

* 1. MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

* 1. VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

# FUNDAMENTO LEGAL

Convenio de Subvención No.1-2022 suscrito entre el Ministerio de a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente ADIN.

Acuerdo Ministerial 1129-2022 de aprobación del convenio.

Acuerdo Gubernativo No.55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y su reforma según Acuerdo Gubernativo No:142-2017.

Acuerdo Gubernativo No.805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvenciones a Centros Educativos privados Gratuitos.

Normas de Auditoría Gubernamental -NAIGUB- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Nombramiento(s) No. 037-2022

# IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna; NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna; NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría; NAIGUB-6 Realización de la auditoría; NAIGUB-7 Comunicación de resultados; NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

# OBJETIVOS

# GENERAL

Verificar que los fondos sean ejecutados de conformidad a las cláusulas del convenio suscrito con ADIN.

# ESPECÍFICOS

Verificar que los porcentajes y renglones establecidos en las cláusulas sean aplicados correctamente. Verificar la rendición de cuentas y si realizan cobros indebidos.

# ALCANCE

Corresponde a la auditoría de cumplimiento y financiera de conformidad con el nombramiento No. NAI-037-2022-1, y la verificación de las cláusulas contractuales del convenio de subvención 1-2022, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa y la Asociación ADIN, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, realizando pruebas de cumplimiento a los diferentes puntos del convenio, así como la visita a las instalaciones donde funciona la Asociación ADIN, ubicado en el municipio de la Fragua, departamento de Zacapa.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
| 1 | Área general | 0 | NO |  | 0 |
| 2 | Cláusulas del convenio | 5 | NO |  | 5 |

# LIMITACIONES AL ALCANCE

N/A

# ESTRATEGIAS

Para la realización de la auditoría se tomó en cuenta aspectos relacionados con las actividades de control para determinar los recursos físicos y humanos en consideración de los diferentes procedimientos; los cuales fueron solicitados mediante requerimientos de información, así como otros aspectos verificados de forma documental y con la información presentada por los responsables de la Asociación ADIN.

# RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

# DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Cláusulas del convenio Riesgo materializado

Pago de bonos Pro Salud, no autorizados en convenio de subvención 1-2022

En la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente ¿ADIN- por el periodo auditado del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, se determinó que se pagó un bono denominado Pro-salud por un valor total de Q. 11,400.00 a 4 trabajadores (Docente de TECNOR Dubley Omar Sandoval Hernández Q.5,050.00; Encargada de Guarda Almacén Jessica Verónica Trujillo Kosemann Q.5,050.00, Jefe de Servicios Administrativos Estéfany Johana García Alvarenga 800.00 y Operativo Edwin René Zabaleta Gonzales Q.500.00), el cual no está contemplado dentro del convenio de subvención 1-2022 suscrito con el Ministerio de Educación, y que fueron aprobados únicamente en actas de la Asociación con fecha 19 de enero de 2022, por el Presidente de la Junta Directiva y Representante legal, por solicitud de la sección Administrativa Financiera de dicha entidad.

Comentario de la Auditoría

Se realizó análisis a los comentarios vertidos por los responsables, así como a los documentos remitidos de la deficiencia y se determinó que en base a la tercera cláusula del convenio 1-2022 Monto y objetivo del convenio literalmente dice La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente así: a) Setenta y siete punto cuarenta por ciento (77.40%) para el pago de sueldos y salarios al personal docente; Catorce punto sesenta por ciento (14.60%) para pago de sueldos y salarios a personal administrativo y operativo; todo personal indicado, que presten sus servicios en el referido programa, con base a lo expuesto anteriormente el bono Pro-Salud no forma parte de lo establecido en el convenio de subvención firmado con la Asociación ADIN y no estaba incluido en el presupuesto inicial al negociar la aprobación del mismo, en vista que los puntos resolutivos donde aprobaron el pago del bono económico Pro- salud fueron hechos con fecha 19 de enero de 2022; así mismo se considera que el objetivo del convenio es para la prestación de servicios educativos gratuitos y no es la entrega de bonos de asistencia socioeconómica al personal que labora ADIN en concepto de problemas de salud. Y se determinó que incumplieron con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. Artículo 7. Prohibiciones. Las instituciones legalmente constituidas tienen prohibido: a), b. Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el convenio que se suscriba para el efecto Cláusula Décima Primera: Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente, tiene especialmente prohibido: a), b) Utilizar los fondos

para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio;... c), d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a de deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio. ;

Comentario de los Responsables

El Licenciado Julio Romeo Aguilar Portillo Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente - ADIN-, a través de oficio No.77-2022 de fecha Zacapa 01/08/2022 presentó sus comentarios, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB tiene un espacio limitado en el comentario de responsables, estos se presentan en un anexo adjunto al informe de auditoría.

Responsables del área

JULIO ROMEO AGUILAR PORTILLO

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN- reintegre la cantidad de Q.11,400.00 correspondiente al bono Pro-salud pagado sin autorización a la cuenta bancaria de Banrural No.3006109325 a nombre de ADIN-ITECNOR-MINEDUC-PROYECTO  EDUCATIVO, cuenta específica de la administración de los fondos de la subvención, a la brevedad posible. | 05/08/2022 |

1. Cláusulas del convenio Riesgo materializado

DIDEDUC de Zacapa, autorizo pago de indemnización a todo el personal y vacaciones de retiro en convenio de Subvención 1-2022 suscrito con Asociación ADIN

En la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente ADIN por el periodo auditado del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, se estableció que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa aprobó la programación presupuestaria para el año 2022, detallada por rubro, mes y año del Instituto Tecnológico de Nororiente por un monto de Q.1,500,000.00 dentro del cual la Asociación incluyó en el mes de diciembre 2022, un pago por Indemnización a todo el personal por un valor total de Q. 94,069.78 (personal docente Q.80,182.29 y personal administrativo Q.13,887.49); así como, figura también en diciembre el pago de vacaciones pagadas por retiro por la cantidad de Q.4,996.07.

Comentario de la Auditoría

El responsable no obstante que indicó que la indemnización se da por terminación del

contrato o por los aspectos contemplados en el artículo 79, el Código de trabajo en el artículo 82 indica que Si el contrato de trabajo es por tiempo indeterminado concluye una vez transcurrido el periodo de prueba, por razón de despido injustificado del trabajador o por alguna de las causas previstas en el artículo 79, el patrono debe pagar a éste una indemnización por tiempo servido y no menciona por finalización del contrato, además el personal continúa laborando para la asociación, no hay una terminación definitiva, por lo que solo procede indemnización por despido injustificado o por los causales del artículo 79 y así mismo el artículo 82 inciso d) establece que es nula ipso jure la cláusula del contrato que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse;.

Y tomando en cuenta los aspectos siguientes de la indemnización, se confirman la presente de deficiencia:

1. La indemnización de un trabajador debe efectuarse únicamente en el caso que se dé un despido sin justa causa o un despido indirecto por parte del patrono, como una medida de compensar el daño ocasionado por la terminación de la relación laboral.
2. La liquidación practicada anualmente puede ser considera como una bonificación anual que reciben los trabajadores de una empresa, y por lo tanto un derecho adquirido por los mismos, el cual puede llegarse a reclamar en sede administrativa ante el Ministerio de Trabajo o a nivel Judicial en Tribunales Laborales. Lo anterior porque no se cumplen los parámetros para ser considerada efectivamente una indemnización.
3. Esta práctica de cancelar anualmente indemnización puede resultar contraproducente a los intereses del patrono, quien en caso de un reclamo por parte del trabajador ante el Ministerio de Trabajo o Tribunales Laborales puede ser condenado a pagar la Indemnización nuevamente, en virtud de la terminación efectiva del contrato de trabajo sin causa justificada.
4. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de Guatemala es del criterio que el despedir personal y volverlo a contratar inmediatamente por el mismo patrono, y en los mismos términos (salario, prestaciones, atribuciones, facultades, entre otros) implica que existe una continuidad laboral, es decir que el trabajador y el patrono no han terminado su relación de trabajo, y que lo que ha ocurrido es una simulación de la terminación del contrato.
5. Se sugiere NO realizar este tipo de prácticas de efectuar indemnizaciones en las empresas, ya que desde un punto de vista legal, la indemnización sólo procede en caso de terminación efectiva del contrato de trabajo, y siempre que no exista causa justificada.

Comentario de los Responsables

El licenciado Carlos Rolando Guirola De la Rosa, Director Departamental de Educación de Zacapa, a través del oficio No. DAF-041-2022 de fecha Zacapa 01 de agosto de 2022, presentó sus comentarios, debido a que el Sistema SAG UDAI WEB tiene un espacio limitado en el comentario de los responsables, estos se presentan en un anexo adjunto al informe de auditoría.

Responsables del área

CARLOS ROLANDO GUIROLA DE LA ROSA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Zacapa, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas para que se efectúen las acciones correspondientes para que sea corregida el pago de la indemnización programado para el mes de diciembre 2022 a todo el personal que autorizó y que en lo sucesivo no programen pagos de prestaciones laborales a fin de año al personal de la asociación ADIN. | 04/08/2022 |

# CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al riesgo evaluado que las Asociaciones no cumplan con las obligaciones que quedaron estipuladas en las cláusulas del contrato, se concluye la existencia del riesgo objeto de la presente auditoría para la tercera cláusula Monto y objetivo del convenio, y Décimo primera Prohibiciones, por lo que los responsables deberán atender las recomendaciones emitidas para la mitigación del riesgo.

# EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Eddu Gerardo Pérez Tuluc Auditor, Coordinador

Marvin Rodolfo Cruz Martínez Supervisor

# ANEXO

Anexo 1 Nombramiento NAI-0037-2022-1

Anexo 2 Respuesta de los responsables a la deficiencia: Pago de bonos Pro- Salud, no autorizados en convenio de subvención 1-2022, con oficio No.077-2022

Anexo 3 Respuesta de los responsables a la deficiencia: DIDEDUC de Zacapa, autorizo pago de indemnización a todo el personal y vacaciones por retiro en convenio de Subvención 1-2022 suscrito con ADIN, con oficio No. DAF-041-2022.















